

FORMULARIO DE SOLICITUD DE APERTURA DE CASILLA ELECTRÓNICA PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES DE CARÁCTER PROCESAL

Nº de Registro de Usuario

Conforme establece las disposiciones normativas previstas en el Art. 121 de la Ley 025 del Órgano Judicial, el Tribunal Supremo de Justicia, autorizó mecanismos ágiles de notificación electrónica, e información fiable sobre el momento procesal, previstas en los arts. 72, 82 y 83 de la Ley 439 de Código Procesal Civil, art. 313 de la ley 603 Código de las Familias y del Proceso Familiar, la disposición adicional única del Reglamento de la ley 548 Código Niña Niño y Adolescente, y el art. 12 de ley 254 Código Procesal Constitucional, permiten a los litigantes solicitar voluntariamente el servicios de notificación electrónica, debiendo registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento:

Yo _____, mayor de edad, con cedula de identidad No _____, actuando en mi calidad de litigante y/o Representante Legal, con domicilio procesal _____, y domicilio procesal Virtual _____, que en adelante y para los efectos de la presente solicitud y autorización se denominará EL USUARIO, solicito y AUTORIZO a la administración de justicia, quien para efectos del presente documento se denominará el órgano jurisdiccional, para que los actos procesales de carácter judicial me sean notificados electrónicamente a mi casilla, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones anteriormente establecidas en el presente documento. Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación electrónica de los actos procesales que pronuncia los operadores de justicia.

El correo electrónico que se incluya en el registro, será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica.

PRIMERO. (Condiciones y términos de uso):

a) Por medio de la suscripción del presente documento, el USUARIO acepta y autoriza a los operadores de justicia, realizar la notificación electrónica en la casilla, y efectuar un aviso a la dirección de su correo electrónico de los actos procesales emitidos por el órgano jurisdiccional.

b) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, y conocimiento de la autoridad jurisdiccional, los operadores de justicia quedan facultados para remitir a la casilla electrónica, y efectuar el aviso vía correo electrónico, los actos procesales emitidos por el operador de justicia, a los litigantes y/o representantes legales de las entidades que soliciten voluntariamente ser notificados por este medio alternativo de comunicación judicial, ella tendrá plena validez y causaran los efectos jurídicos dentro el proceso judicial, a partir de la fecha y hora en que el oficial de diligencias remite a la casilla electrónica la diligencia. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados, serán certificados con plena validez jurídica.

c) Los términos procesales para todos los efectos empezarán a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto procesal correspondiente. Así mismo el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico, así como del manejo de su clave de ingreso a la casilla electrónica, la obligación de revisar la cuenta de su casilla todo los días para notificarse con las determinaciones emitidas por la autoridad judicial. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

d) Los actos procesales objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato PDF, **(Decreto y/o Resolución) otras piezas procesales deberán ser recabados por el usuario en el juzgado.**

SEGUNDO. (Vigencia de la solicitud y autorización): La presente solicitud y autorización tendrá efectos a partir del registro a través de la página <http://notifica.organojudicial.gob.bo/> y su respectiva validación en oficinas de Servicios Judiciales.

TERCERO. (Renuncia a la Notificación Electrónica): el USUARIO que renuncie al uso de este servicio, para que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en las leyes procesales, deberá comunicar su decisión a la autoridad jurisdiccional con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el solicitante, desee la cesación de la notificación de los actos procesales por medios electrónicos.

CUARTA. (Buena fe). Con la suscripción de la presente solicitud de autorización, el USUARIO acepta en su totalidad los términos y condiciones establecidas en el presente documento, el reglamento, manual de procedimientos, y flujograma del procedimiento de las notificaciones electrónicas incorporadas a la página Web, y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la buena fe.

QUINTO. (Aceptación de la solicitud y autorización): Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en señal de conformidad lo suscribo a los ____ días del mes de _____ de 2018.